

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

ASUNTO: Revocación de competencia e iniciación de expediente de contratación del Contrato de servicios de Auditoría/Consultoría y Delegado de Protección de Datos (Expediente de contratación 189/2024).

Mediante Resolución de Presidencia número 0801/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Comarcal de la Comarca Campo de Borja las atribuciones correspondientes a la adjudicación de “Los contratos de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a quince mil euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido”, que los artículos 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja; 21.1 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30.1 letra m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón atribuyen al Presidente de la Comarca.

En la actualidad, razones organizativas y de gestión interna hacen necesaria la revocación de dicha delegación de competencias para la adjudicación del contrato de servicios de Auditoría/Consultoría y Delegado de Protección de Datos (Expediente de contratación 189/2024).

Visto el expediente relativo a la contratación de los servicios de Auditoría/Consultoría y Delegado de Protección de Datos.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de servicios de Auditoría/Consultoría y Delegado de Protección de Datos		
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Simplificada	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación: <ul style="list-style-type: none">72310000- “Servicios de tratamiento de datos”79417000- “Servicios de consultoría en seguridad”	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 15.396,57 €	Impuestos 21%: 3.233,28 €	Total: 18.629,85 €
Valor estimado del contrato: 25.660,95 €		
Duración del Contrato: 3 años, prorrogables por dos años adicionales en periodos de un		



año cada una de las prórrogas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y considerando las competencias que me otorgan los artículos 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, 21.1 letra f) de la Ley de Bases de Régimen Local y 30.1 letra m) de la Ley de Administración Local de Aragón,

RESUELVO

Primero. Revocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Comarcal de la Comarca Campo de Borja mediante la Resolución de Presidencia número 0801/2023, correspondiente a la adjudicación de “Los contratos de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a quince mil euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido” para la adjudicación del contrato de servicios de Auditoría/Consultoría y Delegado de Protección de Datos (Expediente de contratación 189/2024).

Segundo. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado y justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se pretende con este contrato el efectivo cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos personales en la Comarca Campo de Borja y la adaptación de sus operaciones y procesos a la misma.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española. Hoy identificamos con bastante claridad los riesgos y oportunidades que el mundo de las redes ofrece a la ciudadanía. La transformación digital de nuestra sociedad es ya una realidad en nuestro desarrollo presente y futuro tanto a nivel social como económico. Corresponde a los poderes públicos impulsar políticas que hagan efectivos



los derechos de la ciudadanía en Internet promoviendo la igualdad de los ciudadanos y de los grupos en los que se integran para hacer posible el pleno ejercicio de los derechos fundamentales en la realidad digital.

Para ello, la Comarca Campo de Borja, a efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad, toda vez que carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato, siendo ésta la forma más adecuada para el cumplimiento de estos fines, siendo necesario el informe de insuficiencia de medios, por tratarse de un contrato de servicios como determina el artículo 116.4.f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación del gasto público.

Tercero. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Quinto. Que se proceda a realizar la Retención de Crédito necesaria para la licitación del servicio.

Sexto. Dar cuenta a la Junta de Gobierno y al Consejo Comarcal de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, Dña. M^a Eugenia Coloma Lavilla, en Borja en fecha al margen.

La Presidenta

El Secretario-Interventor

